

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

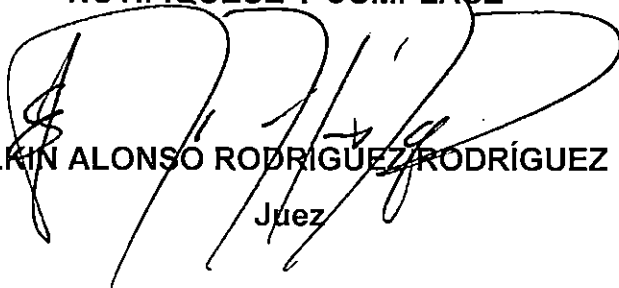
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-31-012-2008-00344-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA FRANCO ESCOBAR y MARÍA SÁNCHEZ DE VARGAS.
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR -
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Sería del caso pronunciarse respecto del recurso extraordinario de revisión presentado por la apoderada de la señora María Bruna Sánchez de Vargas contra la sentencia de 11 de abril de 2011, proferida por el Juzgado 3º Administrativo de Bogotá; sin embargo, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, le corresponde a los Tribunales conocer de los recursos de revisión presentados contra las sentencias proferidas por los jueces administrativos.

En consecuencia, se dispone que por Secretaría se remita el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

¹ **ARTÍCULO 249. COMPETENCIA.** De los recursos de revisión contra las sentencias dictadas por las secciones o subsecciones del Consejo de Estado conocerá la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo sin exclusión de la sección que profirió la decisión.

De los recursos de revisión contra las sentencias ejecutoriadas proferidas por los Tribunales Administrativos conocerán las secciones y subsecciones del Consejo de Estado según la materia.

De los recursos de revisión contra las sentencias ejecutoriadas proferidas por los jueces administrativos conocerán los Tribunales Administrativos.

EXPEDIENTE N°: 11001-33-31-012-2008-00344-00
DEMANDANTE: LUS STELLA FRANCO ESCOBAR
DEMANDADO: CASUR

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 de junio de 2018, se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 23

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA